

**BLANCO & BARRERA  
ABOGADOS**

Señor  
JUEZ SEXTO DE FAMILIA.  
Bucaramanga.  
E. S. D.

Ref. Asunto. CUST.-ALIM.-VISIT.  
Rad. 2020-200  
Demandante. ARMANDO ANGARITA  
Demandado. KARLA SUFEI QUINTERO

**LUIS FRANCISCO BLANCO DIAZ** con CC No 91.291.865 de Bucaramanga y T.P. No 302169 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, con correo [abogadosblancobarrera@hotmail.com](mailto:abogadosblancobarrera@hotmail.com) ; en calidad de APODERADO conforme a poder adjunto, de la señora Demandada KARLA SUFEY QUINTERO con CC No CC No 63556922 en el proceso de la referencia; por medio del presente procedo a contestar la Demanda en los siguientes términos.

**A LAS PRETENSIONES**

PRIMERA. ME OPONGO SE OTORGE CUSTODIA y cuidado personal de ANNIE VALERIA ANGARITA a su padre Armando Arguello Angarita, por no ser ciertos los hechos de la demanda, y no reunir requisitos y calidades.

SEGUNDA. ME OPONGO A LA FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA a cargo de KARLA SUFEY QUINTERO y que sean consignados a nombre de ARMANDO ANGARITA.

TERCERO. ME OPONGO a que se fije Régimen de visitas a la Demandada KARLA SUFEY QUINTERO; por las mismas razones para NEGAR CUSTODIA.

CARTO. ME OPONGO a la imposición de costas y Agencias en Derecho a la Demandada KARLA SUFEY QUINTERO.

**A LOS HECHOS**

PRIMERO. LO NIEGA la Señora KARLA SUFEY y manifiesta que existió una relación ABIERTA sin compromiso con el señor Armando.

SEGUNDO. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY y manifiesta que no es cierto que haya solicitado dinero para interrumpir el embarazo, ni tampoco que no quisiera tener el hijo, ni tampoco señalo que no lo quería por sus escasas condiciones económicas.

TERCERO. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY y manifiesta que nunca dijo eso señalado por Armando y que por el contrario le conto a su Madre su estado y ella le señalo que la apoyaba (Se probara con testimonio de su Madre ALIX

---

QUINTERO MARIN). Como padre ejemplar miente ya que es considerado una persona proclive al delito y siempre ha delinquido y nunca trabajado honestamente, el cual no podía ni podrá dar un buen ejemplo a sus hijos. Como hecho contrario Karla señala que Armando la llamo y le dijo que cuando naciera Bebe tenía que sacarse la prueba de ADN; a lo cual ella le reclama a Armando por haberle dicho mentiras de que no podía engendrar y que se había operado. Por eso KARLA apenas nació su bebe tuvo que registrar a su hija con sus apellidos ya que Armando no quería reconocerla, y ya posteriormente quiso registrarlo ARMANDO. (Se anexa Registros Civiles de Nacimiento).

CUARTO. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY por cuanto señala que el señor Armando miente; porque ella desde los 18 años ha pagado sus cuentas y siempre HA TENIDO SEGURO MEDICO y durante el Embarazo, en esa época era COOMEVA. Armando nunca tuvo que pagar nada por su Embarazo, y por eso fue el motivo que la señora Karla tuvo que registrar solo con sus apellidos a la menor al nacer, porque el señor Armando inicialmente no quiso responder hasta no tener la prueba de ADN correspondiente; entonces señor juez como iba a sufragar los gastos del embarazo si tenía duda sobre la paternidad de su hija.

QUINTO. LO ADMITE PARCIALMENTE la señora KARLA SUFEY; por cuanto aclara que inicialmente la registro la madre solo con sus apellidos el día 10 de septiembre de 2013, y luego se dio el reconocimiento paterno con fecha 18 de noviembre de 2013.

SEXTO. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY por cuanto ella SIEMPRE VIVIO EN LA CASA DE SU MADRE en la calle 36 número 2B-10 de Bucaramanga, y su hija Annie Valeria nunca convivio con su padre.

SEPTIMO. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY por cuanto señala, que el señor Armando para esa época solo en una ocasión la busco en su casa y dijo que le ayudaba con los pañales, PAÑITOS, COPITOS, TALCOS Y 150.000 MIL PESOS. Señala KARLA SUFEY que cuando inicio su embarazo el señor Armando cayó preso en VENEZUELA, lo detuvieron en el Aeropuerto. (Se probara con ANTECEDENTES Internacionales y/o Nacionales). Señala que Armando no ha compartido con ANNIE VALERIA y el tiempo que estaba en Bucaramanga se lo pasaba tomando y con Mujeres.

OCTAVO. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY por cuanto señala que Armando nunca fue un padre responsable, es proclive al delito y las fotos aportadas por el no pueden ser indicativas ni prueba de la relación con la niña durante todo el tiempo, porque son circunstanciales, y así como la señora Karla tiene y posee más de diez mil fotos con su hija; y que cuando Armando tenía a la menor en algunas ocasiones le tocaba ir a quitársela porque él estaba consumiendo droga, alcohol y se mantenía con amigos y que aun hace en la época actual. Por el contrario a lo señalada por Armando como padre ejemplar y que sufrago lo necesario de su hija; se señala que KARLA le hace distintas citaciones a ARMANDO ANGARITA para tratar los alimentos y custodia de la menor, por intermedio COMISARIA FAMILIA el 12 de enero, el 12 de abril, y julio 04 del 2017. (Se anexan al presente CITACIONES COMISARIA FAMILIA a Armando Angarita).

NOVENO. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY por cuanto ya lo dijo en hecho anterior, la niña nunca ha convivido con él. Señala que no es cierto que él haya sido único sustento de su hija y de Karla.

DECIMO. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY por cuando señala que en el año 2016 Armando Angarita se fue de viaje a ISRAEL ciudad de ANKARA donde estuvo detenido por las autoridades de ese país por estar contrario a la ley, y en promedio de un año privado de la libertad. (Se probara con los ANTECEDENTES INTERNACIONALES y NACIONALES). Señala KARLA que tampoco es cierto que hayan fijado residencia común.

---

DECIMO PRIMERO. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY por cuanto como señala en hecho anterior ellos no fijaron residencia común. En esas fechas, año 2017 el señor Armando volvió a Colombia y se disgustó y Amenazo a KARLA; entonces ella coloco Denuncio en el CAI de las AMERICAS, estación de Policía, y por lo cual LA OFICINA DE LA SUBDIRECCION SECCIONAL DE ATENCION A VICTIMAS de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION remite al COMANDANTE DE POLICIA Bucaramanga, para que se brinde la atención adecuada y se tomen las medidas que correspondan. Posteriormente con fecha 24 de noviembre de 2018 en LA ESTACION DE POLICIA CENTRO – CAI LA JOYA se elabora ACTA de SOCIALIZACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AUTOPROTECCION con finalidad ilustrar a KARLA SUFEY (Se Anexa Oficio al comandante policía por la SUBDIRECCION SECCIONAL DE ATENCION A VICTIMAS de la FISCALIA, y ACTA SOCIALIZACION MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION)

DECIMO SEGUNDO. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY por cuanto no existió ninguna convivencia, y simplemente como KARLA siguió con su vida, entonces Armando LA DEMANDO por CUSTODIA DE LA HIJA, y como una forma de hacerle la vida imposible. Ya en la PROCURADURIA 6 JUDICIAL II PARA ASUNTOS DE FAMILIA, ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL No 35/17 se llegó a un acuerdo, y tal como se describe en EL ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL respectiva; pero que en últimas el señor Armando nunca cumpliera esos términos. (Se ANEXA ACTA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL No 35/17 EN LA PROCURADURIA 6 JUDICIAL II PARA ASUNTOS DE FAMILIA).

DECIMO TERCERO. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY por cuanto como ya lo indico el no cumplía los términos del ACUERDO en PROCURADURIA en cuanto a cuota de alimentos y sufragar lo necesario para subsistencia del menor, pero lo que SI ES CIERTO es que dispuso Apartamento pero colocando CONDICIONES para Karla, de que no tuviera ninguna pareja y que solo viviera con la menor y su otro hijo CRISTIAN FELIPE ; situación está que señala la Demandada no ha debido aceptar, porque cuando Armando venia de visita era Agresivo y Grosero y estaba con Alcohol o Drogado.

DECIMO CUARTO. LO ADMITE PARCIALMENTE la señora KARLA SUFEY, en cuanto a que Armando ha contribuido con algunos gastos solo en su CICLO EDUCATIVO; pero la señora KARLA TAMBIEN A CONTRIBUIDO con sostenimiento y esos Rubros. (Se probara con con testimonios y recibos)

DECIMO QUINTO. LO NIEGA La señora KARLA SUFEY por cuanto el señor Armando le había dicho el 18 de enero que tenía que ir a ISRAEL y la quiso DESLUMBRAR con UNAS JOYAS que tenía. Le pidió favor que lo dejara entrar a la casa y traía mucho dinero DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES de pesos y que tenía que llevarlos a Bogotá donde su amigo Orlando. Tampoco es cierto que ella no haya sufragado gastos con la menor y como lo prueba los recibos aportados y testimonios

DECIMO SEXTO. LO ADMITE la señora KARLA SUFEY.

DECIMO SEPTIMO. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY por cuanto Armando aunque ha colaborado económicamente, no ha sido un padre ejemplar y por tanto NO MERECE LA CUSTODIA. Es cierto Karla si tuvo que viajar el 27 de marzo a EEUU para Boston y Armando estaba preso en ISRAEL y además estuvo otra vez preso en el 2019 (Se probara con ANTECEDENTES INTERNACIONALES). Armando no es un buen ejemplo para la niña ya que con su actuar delictivo no está creando un ambiente sano ni de bienestar para el desarrollo de la niña.

DECIMO OCTAVO. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY por cuanto la señora KARLA si viajo pero dejo la niña CON CUIDADOS DE ANDREA ANGARITA sobrina de Armando , y JOSEFINA ALVARADO la mujer de Alberto Angarita

---

hermano de Armando, y los FINES DE SEMANA se quedaba con ALIX QUINTERO MARIN la madre de la señora KARLA SUFEY; y además todos los días llamaba a su hija, y le pagaba a doña Josefina TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, cono también pagaba TRANSPORTES Y ONCES, enviaba vestuario y para otros gastos, como pago viaje a Bogotá en avión, celebro CUMPLEAÑOS DE SU HIJA que gasto MILLON QUINIENTOS en la PIÑATA. (Prueba con Testimonios y recibos etc.)

DECIMO NOVENO. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY porque no son ciertas estas afirmaciones, por como ya lo ha manifestado en hechos anteriores. Por eso en esta contestación estamos anexando recibos de los giros y gastos como fotografías, las cuales demuestran que la señora KARLA si ha contribuido y efectuado los gastos necesarios de su hija, además estando pendiente de ella por teléfono y hasta el momento que se lo impidieron, la negaban o la bloquearon para impedir comunicación con su hija..

VIGESIMO. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY por cuanto no es cierto que el señor Armando sintiera necesidad de brindar crianza a la niña. Es falso por cuanto Armando no ha sido responsable con sus deberes con la menor y como anteriormente ya lo mencione la señora Karla ha tenido que citarlo a la Comisaria de Familia para que cumpla con sus deberes. Sus viajes constantes al extranjero son producto o en ejercicio de su actividad delictual.

VIGESIMO PRIMERO. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY por cuanto señala que simplemente esos días doña JOSEFINA estaba en vacaciones. Armando para llevarse la niña le dijo a la Madre de Karla que él tenía derecho y que LE DIERA LA NIÑA y también llamo a KARLA y ella le DIJO QUE NO, pero él se la llevo a la fuerza y Karla no pudo hacer nada, porque tenía que esperar documentos para poder viajar, pero entonces Armando la Bloqueo y NO LA DEJO VOLVER HABLAR con su hija. Armando al llevarse a la niña A LA FUERZA y EN CONTRA DE LA VOLUNTAD cometiendo un posible delito DE EJERCICIO ARBITRARIO DE CUSTODIA al no respetar la CONCILIACION EXTRA JUDICIAL EN PROCURADURIA 6 JUDICIAL II PARA ASUNTOS FAMILIA que le dio la CUSTODIA a la señora Karla. (Se Anexa CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN PROCURADURIA)

VIGESIMO SEGUNDO. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY por cuanto lo que sucedió fue que como Armando ya se había llevado la niña y violado la custodia otorgada a KARLA SUFEY y habiéndosele hecho el reclamo, la señora Karla le dijo a que NO SE PODIA QUEDARSE con la niña, y el respondió que el hacia lo que quisiera y que él se salía con la suya; y entonces por esta razón fue que el señor Armando solicito y se efectuó como convocante CONCILIACION No 040-2020 en COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA TURNO UNO, y la cual LE FUE NEGADA. (Se Anexa ACTA CONCILIACION No 2020)

VIGESIMO TERCERA. LO ADMITE la señora KARLA SUFEY por cuanto además así consta en el ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

VIGESIMO CUARTA. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY por cuanto la señora Karla dejo fue TEMPORALMENTE a su hija en manos de su SEÑORA MADRE señora ALIX QUINTERO y JOSEFINA ALVARADO; y siempre estuvo pendiente de ella y girando dineros, procurando su sostenimiento. (Se prueba con Testimonios y recibos). Igualmente la señora KARLA SUFEY manifiesta que no es cierto que no tenga intenciones o deseos de regresar al país; sino que por la situación CRISIS SANITARIA, como dificultad de Vuelos Internacionales, y otros Documentos, para viajar, se lo han impedido.

VIGESIMO QUINTO. NO LE CONSTA a la señora KARLA SUFEY por cuanto son situaciones muy particulares propias de la familia de Armando; pero esto si es

---

cuestionado por ella por las detenciones, encarcelamientos y situaciones irregulares de Armando en nuestro país y otros países.

VIGESIMO SEXTO. LO ADMITE PARCIALMENTE la señora KARLA SUFEY por cuanto ella también a colaborado con el estudio de su hija, como también se ha comunicado con las directivas y profesores del colegio estando pendiente de la niña como reposa con documentos aportados, recibos.

VIGESIMO SEPTIMO. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY por cuanto considera que ARMANDO no ha sido Responsable, ni ejemplar y NO MERECE LA CUSTODIA por SUS ANTECEDENTES y ACTIVIDADES DELICTUALES, habiendo estado recluido en centros carcelarios en Colombia como en otros países, y por eso la señora KARLA SUFEY este año INSTAURO por medio de APODERADO una DEMANDA DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD contra Armando Angarita, la cual se informa al despacho para solicitar folios del proceso 20200029200 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA BUCARAMANGA..

VIGESIMO OCTAVO. LO NIEGA la señora KARLA SUFEY por cuanto Armando en contra de la voluntad y por la fuerza se SUSTRAJO Y NO REGRESO a la residencia con su Abuela Materna a la menor. Esto fue sin consentimiento de Karla y que la había dejado bajo cuidado TEMPORAL mientras regresaba a Colombia; pero entonces ahora de manera irregular la tiene Armando y no en las mejores condiciones porque el la deja en muchos momentos bajo el cuidado de otras personas ajenas a la familia, consume alcohol y drogas delante de la niña, como también la niña le manifestó a la señora KARLA que sabía dónde su Padre tenía un revolver el cual ella la alcanzo a tocar y lo vamos a probar con un video que aportaremos en este proceso. Además en muchas ocasiones y últimamente no la dejan hablar con la niña, como igualmente LE DICEN o LE HABLAN MAL de su Madre, y que ella no la quiere NI tampoco VA A VOLVER. (Se prueba con testimonios).

Karla manifiesta que no ha podido regresar no solo por la PANDEMIA y CRISIS SANITARIA como por DIFICULTAD en vuelos Internacionales. Señala que solo está buscando un mejor futuro para ella como para sus hijos donde quiere trabajar y ahorrar para comprar vivienda y brindarle a la menor una vida digna, como también alejarla del señor Armando Angarita ya que la menor se encuentra en constante peligro, porque nada bueno se puede esperar de un delincuente nacional e internacional que en cualquier momento puede volver a caer a otra cárcel o puede ser dado de baja. De otra parte la niña en videollamada le manifiesta a Karla que el papa tiene un revolver debajo de la almohada de la cama y que ella lo iba a tocar o coger, y Karla le advirtió que no lo hiciera. Este VIDEO será aportado al proceso.

#### EXEPCIONES DE FONDO.

INEXISTENCIA DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CUSTODIA. Por no reunir requisitos; no siendo ciertos los hechos formulados en la Demanda, y por el contrario ser una persona PROCLIVE Al Delito A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL y como tal se señala en la contestación.

INCAPACIDAD MORAL Y ETICA. Por no considerarse un padre ejemplar en sus comportamientos individuales, sociales o legales.

VIOLACION DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL MENOR. El principio del interés superior del menor, es un conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el

---

máximo de bienestar; principio con respaldo, fundamento y desarrollo JURISPRUDENCIAL.

## PRUEBAS

Documentales.

Solicito con mucho respeto se tengan como pruebas aportadas las siguientes:

- a. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ANNIE VALERIA QUINTERO Serial 53368082 DE FECHA 10/09/2013. Prueba de Registro inicial efectuado exclusivamente por Karla Sufey.
- b. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ANNIE VALERIA ANGARITA QUINTERO Serial 34940423 POR RECONOCIMIENTO PATERNO VOLUNTARIO, DE FECHA 18/11/2013. Prueba reconocimiento paterno posterior.
- c. Oficio al comandante policía por la SUBDIRECCION SECCIONAL DE ATENCION A VICTIMAS de la FISCALIA de fecha 22 de mayo de 2018. Prueba de Denuncio por Amenazas y Medidas de Unidad Protección Víctimas.
- d. ACTA SOCIALIZACION MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION de la ESTACION DE POLICIA CENTRO – CAI LA JOYA de fecha 24 noviembre de 2018. Prueba de MEDIDAS DE SEGURIDAD tomadas etc.
- e. ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL No 35/17. Prueba el otorgamiento DE CUSTODIA a Karla Sufey.
- f. ACTA DE CONCILIACION No 040-2020. Prueba SOSTENIMIENTO DE CUSTODIA a favor de KARLA SUFEY.
- g. CITACION COMISARIA FAMILIA DE 12 ENERO DE 2017 a ARMANDO ANGARITA. Prueba requerimientos para pago de Alimentos y custodia, efectuadas al señor Armando Angarita.
- h. CITACION COMISARIA FAMILIA DE 12 ABRIL DE 2017 a ARMANDO ANGARITA. Prueba requerimientos Alimentos y custodia, efectuadas a Armando Angarita.
- i. CITACION COMISARIA FAMILIA DE 04 JUIO DE 2017 a ARMANDO ANGARITA. Prueba requerimiento Alimentos y custodia a Armando Angarita.
- j. Videollamada entre Karla Sufey y su menor hija ANNIE VALERIA; como recibos consignaciones efectuadas en el exterior por KARLA SUFEY.

Con mucho respeto se solicita y/o DE OFICIO:

---

A fin de conocer y probar el pasado judicial y Proclividad al Delito de Armando Angarita Arguello.

- a. Los ANTECEDENTES NACIONALES E INTERNACIONALES Y REGISTROS de ARMANDO ANGARITA ARGUELLO con CC No 13.841.586 de Bucaramanga; y a fin de conocer su pasado judicial y de esta forma probar su Proclividad al Delito.

A fin de conocer Hechos de DEMANDA DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD contra Armando Angarita, se solicite;

- b. Solicitar JUZGADO TERCERO DE FAMILIA de Bucaramanga, Radicado. 20200029200, copias Demanda PRIVACION PATRIA POTESTAD y demás, de proceso instaurado por KARLA SUFEY QUINTERO contra ARMANDO ANGARITA.

#### INTERROGATORIO DE PARTE.

Se llame a Interrogatorio de parte para conocer los hechos y circunstancias del embarazo, gestación, y nacimiento como demás desarrollo y crianza de ANNIE VALERIA..

- a. KARLA SUFEY QUINTERO madre de la menor, para que absuelva interrogatorio que formule, sobre nacimiento, gestación y vida de la menor, los cuidados, sostenimiento, y gastos con Annie Valeria; CUSTODIA y ARREBATAMIENTO de la menor, y sobre la relación y comportamiento, actividades del señor ARMANDO ANGARITA ARGUELLO, como demás hechos de demanda.

Se podrá localizar y contactar al correo [karlaq165@gmail.com](mailto:karlaq165@gmail.com), o en la calle 36 No 2B-10 Barrió La Joya, en Bucaramanga.

#### Testimoniales.

- a. ALIX QUINTERO MARIN abuela Materna de la menor, para que deponga sobre el domicilio y residencia de KARLA SUFEY, sobre custodia de la menor ANNIE Valeria, su sostenimiento, cuidado, y CUSTODIA, LA GESTACION Y NACIMIENTO Y VIDA DE LA MENOR, como el comportamiento del padre Armando ANGARITA con su hija y social, actividades del señor ARMANDO; como demás hechos de demanda.

Se podrá localizar y contactar al correo [alixquintero98@gmail.com](mailto:alixquintero98@gmail.com) o en la calle 36 No 2B-10 Barrió La Joya, Bucaramanga.

- b. SONIA QUINTERO MARIN tía de Karla Sufey, para que deponga sobre el domicilio y residencia de KARLA SUFEY, sobre custodia de la menor ANNIE Valeria, su sostenimiento, cuidado, y arrebatamiento de custodia
-

por parte de ARMANDO ANGARITA, LA GESTACION Y NACIMIENTO Y VIDA DE LA MENOR, como el comportamiento del padre Armando ANGARITA con su hija y social, actividades del señor ARMANDO; como demás hechos de demanda.

Se podrá localizar y contactar al correo [soniaquintero48@gmail.com](mailto:soniaquintero48@gmail.com) o en la carrera 22 No 32-13 Ed. El Parque, Torre 2B Apto 102 B, Bucaramanga.

- c. LEIDY XIOMARA MACIAS QUINTERO, para que deponga sobre el domicilio y residencia de KARLA SUFEY, sobre custodia de la menor ANNIE Valeria, su sostenimiento, cuidado, LA GESTACION Y NACIMIENTO Y VIDA DE LA MENOR, como el comportamiento del padre Armando ANGARITA con su hija y social, actividades del señor ARMANDO; como demás hechos de demanda.

Se podrá localizar y contactar al correo [maciasleidy0@gmail.com](mailto:maciasleidy0@gmail.com) o en la calle 37

- d. LUINBERTO MACIAS MOTTA, para que deponga sobre el domicilio y residencia de KARLA SUFEY, sobre custodia de la menor ANNIE Valeria, su sostenimiento, cuidado, LA GESTACION Y NACIMIENTO Y VIDA DE LA MENOR, como el comportamiento del padre Armando ANGARITA con su hija y social, actividades del señor ARMANDO; como demás hechos de demanda.

Se podrá localizar y contactar al correo [l.maciasmotta@hotmail.com](mailto:l.maciasmotta@hotmail.com) o en carrera 22 No 32-13 Ed. El Parque, Torre 2B Apto 102 B, Bucaramanga.

#### ANEXOS

1. La Contestación de demanda con sus anexos, y pruebas aportadas
2. Reenvío de PODER CONTESTACION Demanda
3. Videollamada entre Karla Sufey y su menor hija ANNIE VALERIA
4. Recibos consignaciones efectuadas en el exterior por KARLA SUFEY

#### NOTIFICACIONES

El demandado KARLA SUFEY QUINTERO en la calle 36 No 2B-10 La Joya en Bucaramanga y correo [karlaq165@gmail.com](mailto:karlaq165@gmail.com)

Al suscrito Apoderado, por RAZONES DE SEGURIDAD no damos por el momento Dirección física, pero si Dirección Electrónica [abogadosblancobarrera@hotmail.com](mailto:abogadosblancobarrera@hotmail.com) , teléfono móvil 3183515222

---

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO BLANCO DIAZ  
CC No 91.291.865 de B/manga.  
T.P. No 302169 C.S.J.

